REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-707-40-89- 002- 2020-00064-00**
DEMANDANTE:	**FEDERICO PAYARES POLO** **C.C. N°983.905**
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	**Dr. DANIEL CARMELO VILLA DELGADO** **C.C. N° 1.047.451.086**
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA AGUILAR OLIVERA C.C. Nº 36.506.110**
FECHA:	**24 DE MARZO DE 2021**

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado y revisado el expediente, encuentra este despacho que la parte demandante presenta escrito desistiendo de un acuerdo transaccional realizado con la parte demandada, en razón a que no se había cumplido con el pago de la última cuota allí pactada, sin embargo, con posterioridad la demandada presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de obligación conforme a acuerdo transaccional presentado, adjuntando copia de una consignación hecha a favor del demandante por el valor de la última cuota pactada en el acuerdo transaccional del cual había desistido.

Por lo anterior y antes de tomar una decisión respecto de las solicitudes presentadas y por ser ambas contradictorias, este despacho ordenara correr traslado de la solicitud de terminación de proceso presentada por la demandada, a la parte demandante, por un término de 3 días para que se pronuncie acerca de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandante de la solicitud de terminación de proceso por pago presentada por la parte demandada, para que se pronuncie acerca de dicha solicitud, para que presente o pida pruebas, por el termino de tres (3) días, fijándose en lista por el terminó de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 319 y 110 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 024
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 25 de marzo de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario